

RESOLUCIÓN 2026/09, de 27 de abril de 2026, del Consejero Delegado de Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A, procediendo a la contestación de la alegación presentada por una persona aspirante excluida en el procedimiento de contratación para cubrir un puesto de Licenciado/a en Derecho mediante contrato temporal de interinidad para prestar servicios en la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A. (EPVS), así como publicación definitiva de las personas admitidas y excluidas en dicho proceso y nombramiento del órgano de selección.

Mediante Resolución (número 07 de 20 de marzo) se aprobaba el listado provisional de personas admitidas y excluidas en la Convocatoria de Licenciado/a en Derecho mediante contrato temporal de interinidad para prestar servicios en la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz y se publicaba en la web de la empresa, según la Base Tercera publicada en el BOP en su número 39 de fecha 27 de febrero de 2026.

Dentro del plazo de reclamación o subsanación de errores a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo referido, se recibe escrito de alegaciones presentado por la persona aspirante con Código n.º P0126-02, en el cual muestra su disconformidad con la causa de exclusión indicando entre otros argumentos que:

"[...] se acredita en la documentación presentada, certificado del Colegio de Abogados de Cádiz abogada en ejercicio en Alta desde el 25 de septiembre de 2012, cuenta con 13 años de experiencia profesional como Abogada con despacho profesional propio. Igualmente, consta Certificado de Colegio de Abogados de Cádiz, de Alta en el turno Civil, Penal y Violencia de Genero.

En el ejercicio de la abogacía en materia Civil, comprende todas las materias de la Jurisdicción Civil, procedimientos de juicios verbal, ordinario, monitorios, y los asuntos como desahucio, reclamación cantidad, ejecuciones, incumplimiento de contratos, cláusulas, propiedad horizontal...etc.

[...]

Por lo que, el requisito experiencia mínima de 5 años, queda superado por la experiencia acreditada, en cuanto a la forma de acreditación expuesta en el proceso selectivo diferenciando por cuenta propia o ajena, al tratarse de experiencia por cuenta propia, esta parte, aportó la documentación expedida por el Colegio de Abogados de Cádiz, para acreditar el inicio del ejercicio de la abogacía y la especialidad en el turno de oficio."

Resultando que la persona reclamante continúa incumpliendo el requisito establecido en la Estipulación Segunda de las Bases que rigen la presente convocatoria, relativo a la acreditación de experiencia profesional mínima exigida.

En concreto, las Bases disponen que:

"Experiencia mínima de cinco años en puestos similares, por cuenta propia o ajena, en sociedades mercantiles públicas (u otros entes del sector público) relacionadas con el sector

Código Seguro De Verificación	kR9OCs22Ag/dSR1CzZpvnvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Cossi González	Firmado	28/04/2026 09:03:26
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kR9OCs22Ag/dSR1CzZpvnvQ==		



inmobiliario, o en entidades privadas dedicadas a la construcción, promoción y gestión inmobiliarias.”

A este respecto, debe precisarse que las Bases contemplan tanto el ejercicio profesional por cuenta ajena como por cuenta propia, admitiendo, junto a la relación laboral, la prestación de servicios mediante contrato de naturaleza mercantil. No obstante, en todo caso, resulta imprescindible que dicha experiencia se haya desarrollado efectivamente en el ámbito del sector inmobiliario, incluyendo específicamente las actividades de construcción, promoción o gestión inmobiliaria.

Sin embargo, la documentación aportada por la persona interesada no acredita de forma suficiente el cumplimiento de este requisito. En particular, la mera colegiación profesional no constituye, por sí sola, prueba válida de la experiencia exigida, al no evidenciar ni el contenido material de la actividad desarrollada ni su vinculación efectiva con los sectores indicados durante el periodo mínimo requerido.

Asimismo, la simple descripción o enunciación de funciones desempeñadas como profesional autónoma, sin el correspondiente respaldo documental que permita verificar de manera objetiva su efectiva dedicación al sector inmobiliario —en los términos exigidos por las Bases— durante un periodo continuado de al menos cinco años, no puede considerarse suficiente a efectos de acreditar el cumplimiento del requisito.

En consecuencia, procede desestimar la reclamación formulada, al no haberse acreditado de forma fehaciente el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínima exigido en la convocatoria.

Revisados los antecedentes expuestos, vengo a **RESOLVER:**

PRIMERO: Desestimar la alegación formulada por la persona aspirante con número de Código P0126-02, dentro del plazo de subsanación de errores a la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso selectivo referido, al no acreditar de forma fehaciente el cumplimiento del requisito de experiencia profesional mínima exigida en la convocatoria para participar en el proceso de selección.

SEGUNDO: Aprobar y publicar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas a que se refiere el apartado anterior en la página web <https://www.viviendasdiputaciondecadiz.es>, en virtud de lo dispuesto en la base Tercera de las publicadas, con expresión en el caso de las personas excluidas y de las causas que la justifican, y que se adjuntan a la presente resolución como Anexo.

TERCERO. - Nombrar conforme a la Base Cuarta de la Convocatoria para la selección de una persona para cubrir un puesto de Licenciado/a en Derecho o equivalente, mediante contrato temporal de interinidad por sustitución de puesto, a las personas que formarán parte del Órgano de Selección, según el siguiente detalle:

Presidencia: Titular: D. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ PARA

Vocales: Titular: D. MARIANO VIERA DOMINGUEZ

Código Seguro De Verificación	kR9OCs22Ag/dSR1CzZpvnvQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Manuel Cossi González	Firmado	28/04/2026 09:03:26
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kR9OCs22Ag/dSR1CzZpvnvQ==		




Titular: D. EVARISTO ROMAN CANTERO PUYANA

Titular: D. EUGENIO M. GOMEZ AGUILAR

Secretaría: Titular: D. MANUEL LOPEZ COZAR

Fdo.: D. José Manuel Cossi González.
Consejero-Delegado de la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.

Código Seguro De Verificación	kR9OCs22Ag/dSR1CzZpnvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Cossi González	Firmado	28/04/2026 09:03:26	
Observaciones		Página	3/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kR9OCs22Ag/dSR1CzZpnvQ==			


ANEXO

RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITANTES ADMITIDOS/EXCLUIDOS, CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA QUE RIGEN LA SELECCIÓN DE UNA PERSONA PARA CUBRIR UN PUESTO DE LICENCIADO/A EN DERECHO MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN DE PUESTO, PARA PRESTAR SERVICIOS EN LA EMPRESA Y LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CADIZ.

CÓDIGO	ADMISION/EXCLUSIÓN	CAUSAS EXCLUSIÓN
P0126-01	ADMITIDA	
P0126-02	EXCLUIDA	1
P0126-03	ADMITIDA	
P0126-04	EXCLUIDA	1
P0126-05	ADMITIDA	
P0126-06	EXCLUIDA	1
P0126-07	ADMITIDA	
P0126-08	ADMITIDA	
P0126-09	ADMITIDA	

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- (1) El no cumplimiento de los requisitos de experiencia mínima de cinco (5) años en puestos similares por cuenta propia, o ajena, en sociedades mercantiles públicas (u otros entes del sector público) relacionadas con el sector inmobiliario, o privadas dedicadas a la construcción, promoción y gestión inmobiliaria. (Punto 4 de los requisitos según la base segunda)

Código Seguro De Verificación	kR9OCs22Ag/dSR1CzZpvnvQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Cossi González	Firmado	28/04/2026 09:03:26	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/kR9OCs22Ag/dSR1CzZpvnvQ==			